



Alcaldía de Manizales

12-3  
ALCALDÍA DE MANIZALES  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023  
SECRETARÍA DE DEPORTE  
SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

No: 23-10-2023  
Hora: 4:30pm  
Firma: Paula Sanchez

Fecha del informe preliminar o definitivo: lunes 11 de septiembre de 2023  
Fecha de Socialización: miércoles 13 de septiembre de 2023  
Fecha de Envío: viernes 18 de septiembre de 2023  
Fecha del derecho de contradicción: 26 de septiembre de 2023  
Fecha del informe definitivo: 20 de octubre de 2023

**EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de la Alcaldía **AVANZA** cuando los funcionarios trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y autorregulación.

Para lograr la **satisfacción de la ciudadanía**.

Control Interno eres tú, soy yo  
somos la Alcaldía de Manizales.



**MANIZALES AVANZA**  
¡No te quedes atrás!



**Autocontrol:** Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. PRESENTACION</b>	3
<b>2. MARCO LEGAL</b>	11
<b>3. DESARROLLO DEL INFORME</b>	13
3.1 INFORME DE AUDITORIA	13
3.2 FECHA DEL INFORME	13
3.3 SECRETARIO DE DESPACHO	14
3.4 AUDITOR	14
3.5 SUPERVISORES	14
3.6 TEMA DE AUDITORIA	14
3.7 OBJETIVO	14
3.8 ALCANCE	14
3.9 METODOLOGIA	15
3.10 GENERALIDADES	15
3.11 RESULTADOS DE AUDITORIA	37
3.11.1 DEBILIDADES	37
3.11.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA	37
<b>4. GRAFICA</b>	37
<b>5. MESA DE TRABAJO</b>	37
<b>6. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCION Y RESPUESTA     PROCEDIMIENTO DE CONTRADICCION</b>	38
<b>7. PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	43

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**1. PRESENTACIÓN**

- **El artículo 209 de la constitución Política dice:** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*
- **En el artículo 269 de la CP, se establece que** *"las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*
- **La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:**

**ARTÍCULO 1º. Definición del control interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

**PARÁGRAFO.** El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la



Alcaldía de Manizales

## UNIDAD DE CONTROL INTERNO

### INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023 SECRETARÍA DE DEPORTE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

**ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

**ARTÍCULO 6º. Responsabilidad del control interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, **será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.**

**ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o



Alcaldía de Manizales

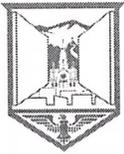
**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.**

**PARÁGRAFO.** Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

**ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos.** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. *Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;*
- g. *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*
- h. *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*



Alcaldía de Manizales

## UNIDAD DE CONTROL INTERNO

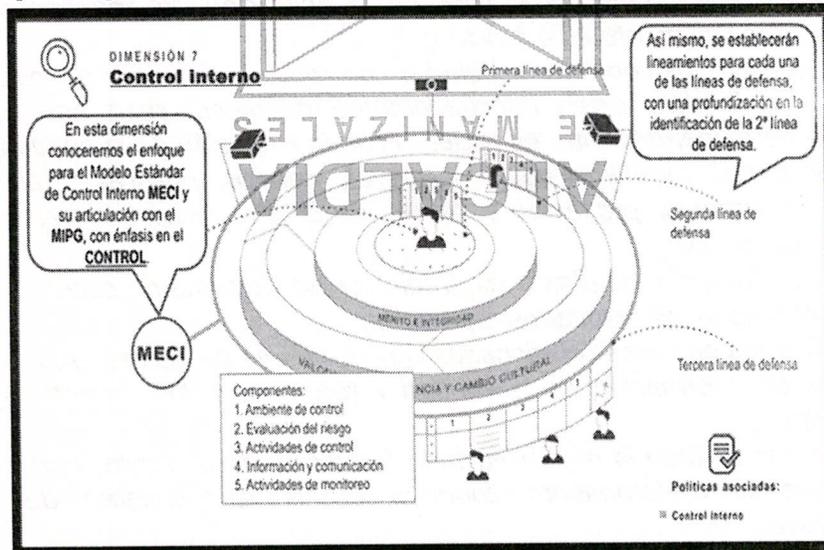
### INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023 SECRETARÍA DE DEPORTE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

- i. *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
- j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
- k. *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*
- l. *Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.*

**PARÁGRAFO.** En ningún caso, **podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.**

Desde la entrada en vigor del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control.

### DIMENSIÓN 7 DE CONTROL INTERNO - MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG).





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

Esta dimensión agrupa un conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Para este efecto las entidades deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste, aspectos que se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Dicho modelo cuenta con una estructura de cinco componentes y un esquema de responsabilidades que se distribuyen a lo largo de toda la entidad, los cuales se describen a continuación:

✓ **AMBIENTE DE CONTROL**

La entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Ambiente de Control es el fundamento de todos los demás componentes del control interno, se incluyen la integridad y valores éticos, la competencia (capacidad) de los servidores de la entidad; la manera en que la Alta Dirección asigna autoridad y responsabilidad, así como también el direccionamiento estratégico definido

✓ **EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Este componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. La condición para la evaluación de riesgos es el establecimiento de objetivos, vinculados a varios niveles de la entidad, lo que implica que la Alta Dirección define objetivos y los agrupa en categorías en todos los niveles de la entidad, con el fin de evaluarlos.

✓ **ACTIVIDADES DE CONTROL**

La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso. Implementa políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en el día a día de las operaciones.



Alcaldía de Manizales

## UNIDAD DE CONTROL INTERNO

### INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023 SECRETARÍA DE DEPORTE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

#### ✓ INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este componente verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés. Se requiere que todos los servidores de la entidad reciban un claro mensaje de la Alta Dirección sobre las responsabilidades de control. Deben comprender su función frente al Sistema de Control Interno.

#### ✓ ACTIVIDADES DE MONITOREO

Este componente considera actividades en el día a día de la gestión institucional, así como a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

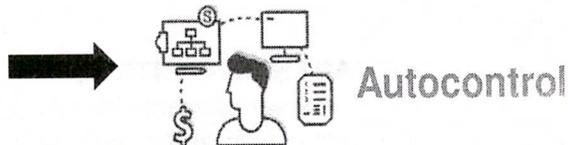
En materia de control Interno debemos distinguir entre:

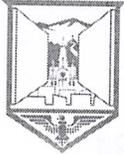
**En materia de control Interno debemos distinguir entre:**

- 1) EL CONTROL INTERNO
- 2) EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- 3) LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

#### ¿QUÉ ES CONTROL INTERNO?

EL CONTROL INTERNO es una actividad inherente y simultánea con el desarrollo de cada función, actividad o tarea de los servidores públicos; es decir, a la par que se realiza la labor de cada empleado o trabajador, él mismo debe aplicar los mecanismos necesarios para que el desarrollo y resultado de la misma sea eficiente y eficaz.





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**¿QUÉ ES SISTEMA DE CONTROL INTERNO?**

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es el conjunto de elementos necesarios para facilitar dicho control, tales como los procedimientos, los planes, las políticas, objetivos, planes Institucionales, sistemas de información, sistemas de organización adecuado, delimitación precisa de autoridad y los niveles de responsabilidad; en sí, todos los elementos que se interrelacionan y conforman el MECI.



Autoevaluación

LA OFICINA DE CONTROL INTERNO es la encargada de evaluar en forma independiente, todos los elementos que componen el Sistema de Control Interno de la entidad y propone al representante legal las respectivas recomendaciones para mejorarlo, lo mismo que acompañar y asesorar a todas las dependencias en la implementación y aplicación de técnicas y estrategias de control. Fomentar la cultura de autocontrol.

**¿QUÉ ES LA OFICINA DE CONTROL INTERNO?**



Evaluación Independiente

**MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)**

**DIMENSION 2: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION**



Alcaldía de Manizales

## UNIDAD DE CONTROL INTERNO

### INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023 SECRETARÍA DE DEPORTE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El propósito de esta dimensión es permitirle a una entidad pública definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

Un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social) para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios (grupos de valor); para qué lo debe hacer (necesidades o problemas sociales que debe resolver); cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en los planes de desarrollo (nacionales y territoriales), el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.

Con base en esto, las entidades:

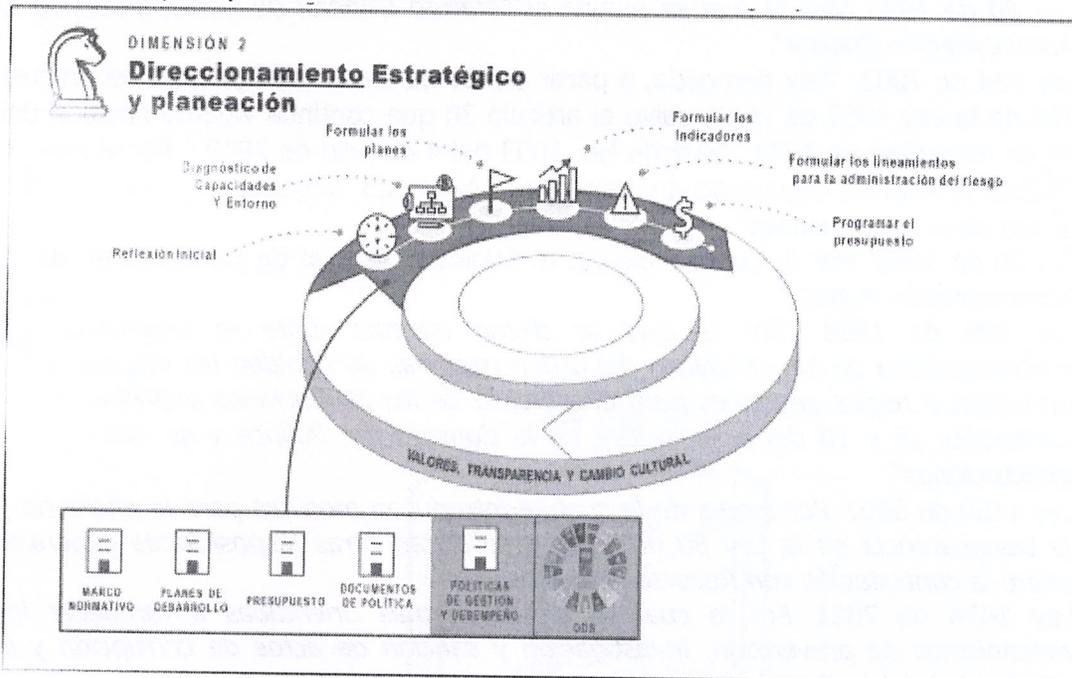
- Determinan las metas y resultados en términos de productos y servicios con las que espera resolver dichas necesidades o problemas en un periodo determinado - cuánto y cuándo -. Este proceso de decisión debe realizarse en forma participativa, involucrando a los grupos de valor en el diagnóstico y planeación organizacional.
- Identifican las capacidades con las que cuenta en términos de recursos, talento humano, procesos, y en general, todas las condiciones internas y externas que la caracterizan, para desarrollar su gestión y lograr un desempeño acorde con los resultados que se propone conseguir.
- Definen la manera de lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción (estrategias, actividades, responsables, plazos y puntos de control), los recursos que requiere (independiente de las fuentes de ingresos), la forma en que se organizará y operará, el talento humano requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación.

Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

- Planeación institucional.
- Gestión presupuestal Y eficiencia del gasto público.



- Compras y Contratación Pública.



\*Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

## 2. MARCO LEGAL

### 2.1. NORMATIVIDAD

#### CONSTITUCIÓN

- Artículo 269 Constitución Política de Colombia de 1991. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas

#### LEYES

- Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 734 de 2002, "Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023" Acuerdo No. 1053 del 4 de julio de 2020 " Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de Manizales 2020-2023 "Manizales + Grande y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 498 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión.

**DECRETOS**

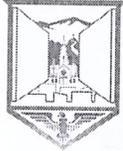
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto Municipal No 0181 del 01 de marzo de 2017 por medio del cual se adopta el manual de procedimientos para los supervisores e Interventoría de los Contratos y Convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales.
- Decreto 0582 de 2017, "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Manizales.
- Decreto 1499 de 2017, "Manual Integrado de Planeación y Gestión".
- Decreto 0482 del 21 de julio de 2020, fue delgado en los Secretarios de Despacho, que conforman la estructura administrativa Central Municipal, la facultad de realizar todos los actos y tramites inherentes a los procesos contractuales y a la celebración de los contratos relacionados con el funcionamiento, inversión



Alcaldía de Manizales

**MANIZALES AVANZA**  
 ¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales  
 Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001  
 www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

administración y actividades propias de cada una de sus dependencias, sin consideración a la naturaleza, cuantía, modalidad de selección o clase de contrato.

- Decreto 0031 del 18 de enero de 2021, fue modificado el artículo 6 Decreto 0482 de 2020, en el sentido de hace explícitas las facultades de los Secretarios de Despacho que conforman la estructura administrativa de la Administración Municipal y en el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo para adoptar las medidas contractuales conminatorias y/o sancionatorias en caso de incumplimiento de contratista que amenacen la continuidad del servicio o la ejecución del Contrato.

### **CIRCULARES**

- Circular 001 del 03 de enero de 2022, emitida por la Alcaldía de Manizales cuantías para la contratación en el año 2022, determinados en función del presupuesto anual de ingresos de la administración central, y se dictan otras directrices.

### **GUIAS**

- Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles de las entidades públicas de 2020.
- Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.

### **3. DESARROLLO DEL INFORME**

El presente informe se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS, **literal e.** Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

**3.1 INFORME DE AUDITORÍA: AU-CI-005-2023**  
**3.2 FECHA DEL INFORME: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

- 3.3 SECRETARIO DE DESPACHO QUE APERTURO LA AUDITORIA: LADY YANERY HINCAPIE ROZO**
- **SECRETARIO DE DESPACHO QUE RECIBE LA AUDITORIA: MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**
- 3.4 LIDER DE AUDITORIA: DANIEL FELIPE RAMIREZ OSPINA**
- 3.5 SUPERVISORES: OSCAR JULIAN GARCIA MARIN, VALENTINIA ESPITIA GALVIS, JUAN ANDRES RESTREPOCARMONA**
- 3.6 TEMA: SUPERVISION CONTRACTUAL**
- 3.7 OBJETIVO**

Tabla No. 1

ITEM	OBJETIVO	RESULTADOS
1	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	DE ACUERDO AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN PRESENTADO Y A LO OBSERVADO EN EL PROCESO AUDITOR, NO SE GENERARON DEBILIDADES.

**3.8 ALCANCE**

No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista	SUPERVISOR
2201030013	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	478.500.000	FUNDACION IMPACTO Y RECREACION	OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
2201280500	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	25.000.000	CLUB DEPORTIVO SEMENOR	OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
2204070593	MINIMA CUANTIA MIC-033-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	50.599.000	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS	JUAN ANDRES RESTREPO CARMONA
2204200599	MINIMA CUANTIA MIC-036-2022	COMPRAVENTA	50.764.813	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
2207290883	SUBASTA INVERSA SI-005-2022	COMPRAVENTA	54.539.117	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	JUAN ANDRES RESTREPO CARMONA
2211251333	MENOR CUANTIA MC--051-2022	OBRA PUBLICA	80.448.039	INCILVIPRO SAS	VALENTINIA ESPITIA GALVIS
<b>TOTAL</b>			<b>739.850.969</b>		



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

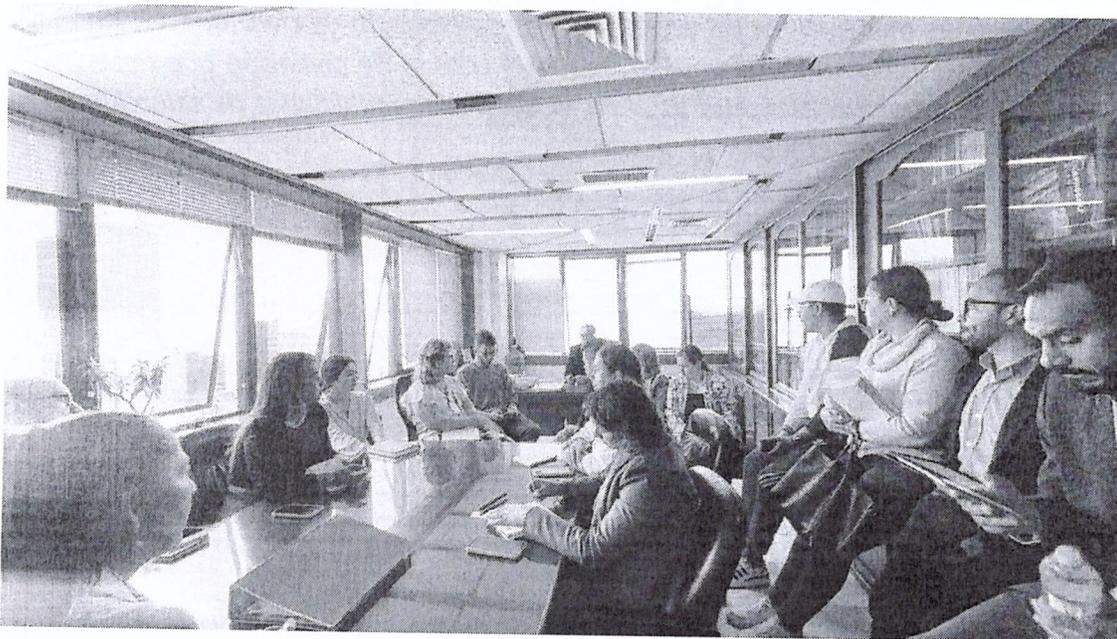
### 3.9. METODOLOGÍA

- ✓ Revisión y Análisis de información.
- ✓ Pruebas documentales.

### 3.10. GENERALIDADES:

#### 3.10.1 APERTURA DE LA AUDITORIA

**3.10.1. APERTURA:** El día 7 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la apertura de la **AUDITORÍA AU-CI-005-2023** – en la Secretaría de Jurídica, con la presencia del Dr. Juan David Duque Rendón, y por la Unidad de Control Interno, la Directora Administrativa Dra. Gloria Marleny Álvarez Vasco y el Auditor Daniel Felipe Ramirez Ospina.



#### 3.10.2 INFORMACIÓN NORMATIVA

##### I. DE LA CONTRATACION EN LA SECRETARIA DE DEPORTE

Respecto a los aspectos contractuales objeto de nuestra auditoria, debemos indicar que la



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

Secretaría de Deporte está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y disposiciones concordantes, que contiene los principios, reglas y procedimientos que rigen los contratos de las entidades estatales.

En concreto, el Estatuto General de Contratación de la Contratación Pública se aplica a las entidades estatales relacionadas en el artículo 2<sup>1</sup>, con lo cual se puede determinar quiénes deben cumplir los principios y obligaciones señalados en las normas citadas.

Los procedimientos de contratación se estructuran a partir de las modalidades de selección, y al revisar las normas citadas se observa que contienen los procedimientos para adelantarlas y las reglas de cada modalidad: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía<sup>2</sup>.

La exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 explica las razones por las cuales se establecieron las modalidades de selección: *«A ese respecto es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente, es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto»*.

Con relación a las modalidades de selección tenemos:

<sup>1</sup> Ley 80 de 1993: «Artículo 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

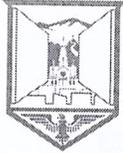
»1. Se denominan entidades estatales:

»a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha partici

pación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

»b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registradora Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.»

<sup>2</sup> Ley 1150 de 2007: «Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

<b>Licitación Pública</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la modalidad por excelencia de la selección de contratistas para obra pública y procesos de mayor cuantía</li> </ul>
<b>Concurso de Méritos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta modalidad contractual está prevista para la selección de consultores o interventores, en asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, gerencia de obra y/o proyectos, así como también los estudios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</li> </ul>
<b>Selección Abreviada</b>	<p>Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de bienes o servicios de menor cuantía. Bajo esta modalidad, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección Abreviada de Menor cuantía.</li> <li>• Selección Abreviada de Subasta Inversa.</li> <li>• Acuerdos Marco de Precio.</li> </ul> <p>La contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.</p> <p>Bajo la modalidad de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir.</p>
	<p>Bajo esta modalidad, se encuentran:</p>



Alcaldía de Manizales

## UNIDAD DE CONTROL INTERNO

### INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023

#### SECRETARÍA DE DEPORTE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

<p><b>Mínima Cuantía</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de Mínima Cuantía.</li> <li>• Compras en Grandes Superficies, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano</li> </ul> <p>La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, <b><u>no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad</u></b>. Es de anotar que este procedimiento lo reguló la Ley 1474 de 2011, porque antes de la expedición de esta norma, se solicitaban tres (3) propuestas y se escogía la de menor valor, ahora también se escoge la oferta de menor valor, pero mediante un proceso de selección público y transparente, en el cual pueden participar todos los interesados, quienes deben cumplir con los requisitos de verificación establecidos en la invitación pública.</p> <p>Así mismo, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, se pueden realizar las compras en las Grandes Superficies, que se encuentran en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que su valor esté dentro de esta modalidad de selección, es decir que no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.</p>
<p><b>Contratación Directa</b></p>	<p>Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal contrata directamente con una persona natural o jurídica, la prestación de servicios profesionales, la prestación de servicios de apoyo a la gestión o la adquisición de un bien o servicio, que tenga un proveedor exclusivo o por ser titular de los derechos del mismo. Esta modalidad contractual también procederá en caso de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, contratos y convenios interadministrativos. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir.</p> <p>Ahora bien, con relación a nuestro objeto de la auditoria, encontramos sobre la tipología de convenio interadministrativo, conviene indicar que en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió</p>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", **califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales**<sup>3</sup>.

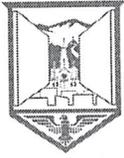
En virtud de lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo, es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, esta tipología contractual, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

En relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora.

## II. DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de los procesos de contratación consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos

<sup>3</sup> Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.  
»Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales».



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

*especializados<sup>4</sup>.*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para **apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.**

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Ha indicado la Agencia Nacional de Contratación Pública, en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" lo siguiente:

*Es recomendable que antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, **haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar** como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.*

*La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos"*

**La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos**, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

*La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de*

<sup>4</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_estado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf)



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

*correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes"*

*En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.*

*Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto.*

**(Negritas y subrayadas ajenas al texto citado)**

En cuanto a las funciones de los supervisores e interventores, ha indicado la Agencia Nacional de Contratación Pública en la precitada guía lo siguiente:

*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.*

*Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.*

*En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales"*

**A. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES**

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

**B. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**C. VIGILANCIA TÉCNICA**

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes

**D. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

**E. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES**

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

### F. RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal.

Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Es importante precisar, que para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales<sup>5</sup>.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

### G. RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste

5

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_estado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf)



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

#### **H. RESPONSABILIDAD PENAL**

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

### **I. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

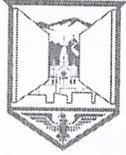
La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en la ley 1952 de 2019.

Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley

### **J. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

A los supervisores e interventores les está prohibido:



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

- a. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- d. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- e. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- f. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- g. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

**III. LOS PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS EN EL AREA JURIDICA SECRETARIA DE DEPORTE**

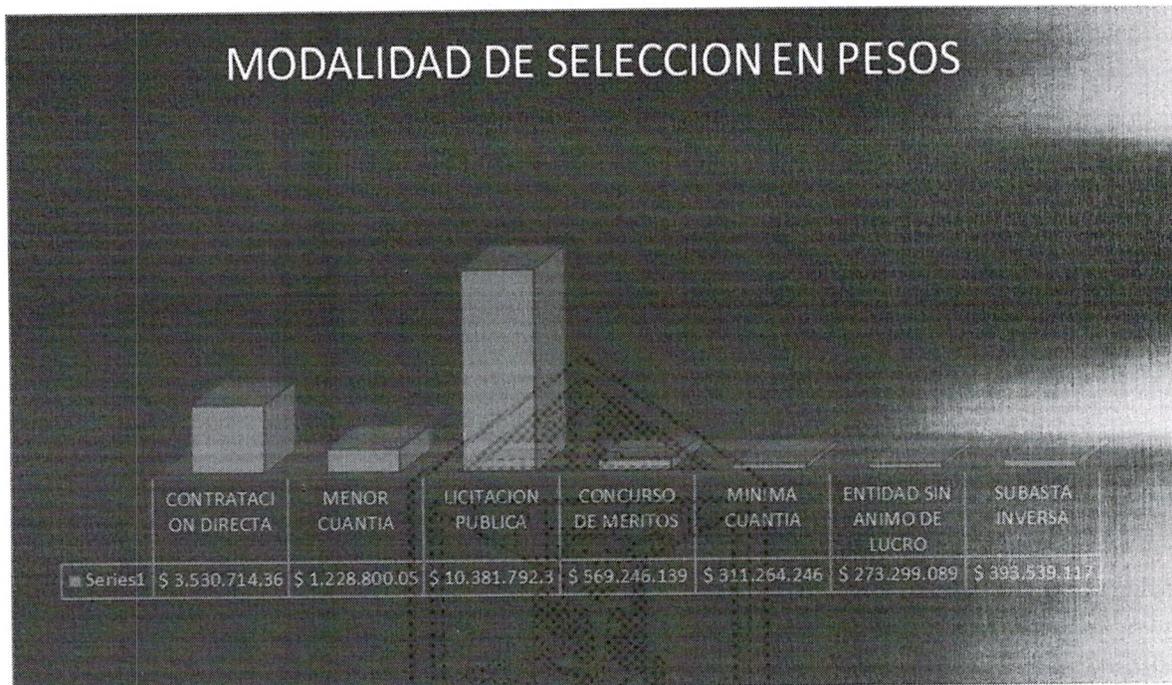
Durante el periodo de análisis comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año según la información reportada por la aludida dependencia, **se suscribieron ciento cincuenta y cinco (155) contratos por un valor de \$16.688.655.351** y, las modalidades más contratadas por el Secretaria se pueden resumir en las siguiente gráfica y tabla:



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

## MODALIDAD DE SELECCION EN PESOS



Fuente: Unidad de Control Interno

Esta información la podemos detallar en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	VALOR	PORCENTAJE
<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>\$ 3.530.714.361</b>	<b>21,16%</b>
DE APOYO Y PROFESIONALES	\$ 2.769.941.861	78,45%
ASOCIACION	\$ 760.772.500	21,55%
<b>LICITACION PUBLICA</b>	<b>\$ 10.381.792.344</b>	<b>62,21%</b>
OBRA PUBLICA	\$ 10.381.792.344	100,00%
<b>MENOR CUANTIA</b>	<b>\$ 1.228.800.055</b>	<b>7,36%</b>
PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 220.836.000	17,97%
OBRA PUBLICA	\$ 647.964.055	52,73%
SUMINISTRO	\$ 360.000.000	29,30%
<b>MINIMA CUANTIA</b>	<b>\$ 311.264.246</b>	<b>1,87%</b>
PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 113.274.770	36,39%
OBRA PUBLICA	\$ 45.833.789	14,73%
COMPRAVENTA	\$ 152.155.687	48,88%
<b>SUBASTA INVERSA</b>	<b>\$ 393.539.117</b>	<b>2,36%</b>



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

COMPRAVENTA	\$	200.000.000	50,82%
CONCURSO DE MERITOS	\$	569.246.139	3,41%
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	\$	273.299.089	1,64%
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>16.688.655.351</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Control Interno

La modalidad de selección que mayor representación tiene en el total de los recursos utilizados en la **Secretaria del Deporte es la licitación pública, por un valor sumado de \$10.381.792.344 pesos correspondiente a 5 contratos suscritos equivalente al 62.21% del total de la cantidad de los contratos celebrados por esa Secretaria.** Suscritos con los siguientes contratistas: CONSORCIO MBX LH, BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S., INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S. - INVECORA S.A.S., JORGE MARIO ROJAS GIRALDO y CONSORCIO LOS ALFA

Mientras que, en segundo lugar, se encuentra la contratación directa que corresponde al 21.16%, lo que equivale a contratos celebrados por un valor sumado de \$3.530.714.361 de pesos en 133 contratos suscritos.

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
1	2201030013	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	478.500.000,00	FUNDACION IMPACTO Y RECREACION
2	2201050019	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	110.000.000,00	LA FUNDACION VOCES DE ALIENTO
3	2201140043	CONTRATACION DIRECTA	ASOCIACION	420.000.000,00	CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE CICLISMO AGUILAS DEL SUR
4	2201200089	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	11.440.000,00	CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN
5	2201200090	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19.250.000,00	JUANITA FLOREZ LOPEZ
6	2201200091	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	20.400.000,00	JUAN CAMILO CASTRO LOAIZA
7	2201200115	MINIMA CUANTIA MIC-003-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	52.402.500,00	CORPORACION RECREANDO
8	2201210146	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	44.000.000,00	JUAN DAVID LOPEZ VALENCIA
9	2201240161	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	18.150.000,00	JULIAN ANTONIO TREJOS
10	2201240162	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.000.000,00	LUIS FERNANDO DUQUE LOPEZ
11	2201240168	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.000.000,00	SANTIAGO RODRIGUEZ TOBON
12	2201240170	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	21.600.000,00	CARLOS ADRIAN OCAMPO GALLEG0



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
			PROFESIONALES		
13	2201240181	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	14.600.000,00	LEONARDO CHICA BUITRAGO cedido a LUISA FERNANDA SANCHEZ CARDIONA c.c. 1,053815573
14	2201240182	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	17.500.000,00	VICTOR HUGO GIRALDO ALVAREZ
15	2201240183	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	14.600.000,00	JOSE ALBERTO MEJIA GIRALDO
16	2201260275	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.600.000,00	ARNIN TRUJILLO AGUDELO
17	2201270337	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	17.952.742,00	CARLOS MARIO VELASQUEZ ORREGO
18	2201270338	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	24.700.000,00	PIETRO SEBASTIAN SANTACOLOMA CIUFFETELLI
19	2201270339	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	11.440.000,00	HECTOR FABIO QUICENO MEJIA
20	2201270353	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JOHN HENRY GALEANO VARGAS
21	2201270354	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	ALEXANDER VELASQUEZ CASTRILLON
22	2201270355	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	NORMAN ALBERTO DIAZ MEJIA
23	2201270361	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	10.400.000,00	DANIEL ALEJANDRO OSORIO
24	2201280410	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	11.440.000,00	SILVIO ARANGO BETANCOURT
25	2201280418	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	18.000.000,00	CLEMENCIA ORTIZ LOPEZ
26	2201280419	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	23.250.000,00	MARIANA TABARES PARRA
27	2201280422	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JUAN DAVID OCAMPO RIVAS cedido a JORGE ARMANDO OSPINA BEDOYA
28	2201280423	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JUAN JACOBO PELAEZ VERGARA
29	2201280424	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	ANA MARIA QUINTERO PINEDA
30	2201280425	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	MARIA FERNANDA VILLA CASTAÑO
31	2201280426	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	DANIEL EDUARDO ARANGO VASQUEZ
32	2201280427	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	10.400.000,00	CAMILO GAVIRIA VILLEGAS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
			PROFESIONALES		
33	2201280428	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CRISTIAN CAMILO HUERTAS GOMEZ
34	2201280430	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	16.000.000,00	JOAN SEBASTIAN CORREO REINOSO
35	2201280431	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	18.000.000,00	JUAN DAVID JARAMILLO RENDON
36	2201280477	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	12.935.300,00	JUAN ALEJANDRO DAVILA RINCON
37	2201280478	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	18.000.000,00	PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO
38	2201280479	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	22.500.000,00	LINA MARI VASQUEZ LOPEZ
39	2201280481	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CRISTIAN ALBERTO FRANCO FRANCO
40	2201280482	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	LUISA FERNANDA SANCHEZ CARDONA cedido a JORGE MARIO MARTINEZ MONTERO
41	2201280483	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JHON ALEXANDER ECHEVERRI RONCANCIO
42	2201280484	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CARLOS EDUARDO BEDOYA ALVAREZ
43	2201280485	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	FRANCI ESTEFANIA HERNANDEZ CAÑON
44	2201280486	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN CUCHALA
45	2201280500	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	25.000.000,00	CLUB DEPORTIVO SEMENOR
46	2201280501	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CESAR AUGUSTO VALENCIA VALENCIA
47	2201280502	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	FELIPE CAMPUZANO GOMEZ
48	2201280503	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	OMAR ANDRES AGUIRRE MESA
49	2201280507	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	25.000.000,00	ANDRES MARIN MARMOLEJO
50	2201280523	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	MAYCOL STEVEN COLORADO ROBLEDO
51	2201280524	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	LUIS MIGUEL CASTAÑO ALVAREZ
52	2201280525	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	PAULA ANDREA RIVERA ZULUAGA cedido a JUAN DIEGO BERMUDEZ RAMIREZ c.c. 75.105.122



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
53	2201280526	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JHONY ALEXANDER QUINTERO FRANCO
54	2201280527	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CARLOS ALBERTO MEJIA JIMENEZ
55	2201280528	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JUAN MANUEL TREJOS PESCADOR
56	2201280529	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA
57	2201280530	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JAISON DAVID CATAÑO VEGA
58	2201280534	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	13.500.000,00	JAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ
59	2201280536	CONTRATACION DIRECTA	ASOCIACION no se ejecuto	0,00	COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO CPC
60	2201280538	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	SEBASTIAN MURILLO GONZALEZ
61	2201280542	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	16.000.000,00	MARCO ALBERTO RAMIREZ CASTAÑO
62	2201280543	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	23.800.000,00	ALFONSO FELIPE BURBANO ERASO
63	2201280551	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	GUSTAVO ADOLFO LAMPREA CHALARCA
64	2203100573	MINIMA CUANTIA MIC-010-2022	OBRA PUBLICA	45.833.789,00	JOSE ORLANDO RENDON LONDOÑO
65	2203150575	MENOR CUANTIA MC-006-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	220.836.000,00	MERCADEO ESTRATÉGICO S.A.
66	2203310590	MINIMA CUANTIA MIC-029-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	10.273.270,00	SINERGIA AGENCIA BTL-SAS
67	2204070593	MINIMA CUANTIA MIC-033-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	50.599.000,00	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS
68	2204200599	MINIMA CUANTIA MIC-036-2022	COMPRAVENTA	50.764.813,00	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.
69	2205040611	MENOR CUANTIA MC-015-2022	SUMINISTRO	360.000.000,00	NESTOR FABIO TORRES RAMOS
70	2205040612	LICITACION PUBLICA LP-002-2022	OBRA PUBLICA	856.082.253,00	CONSORCIO MBX LH
71	2205040613	CONCURSO DE MERITOS CM-003-2022	CONSULTORIA	104.772.360,00	CINTE S.A.S.
72	2205100617	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL-002-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	273.299.089,00	CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL -CORCADE
73	2205110619	MINIMA CUANTIA MIC-047-2022	COMPRAVENTA	39.614.874,00	COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.
74	2207010651	MENOR CUANTIA MC-034-2022	OBRA PUBLICA	567.516.016,00	CONSORCIO LA PISTA
75	2207070676	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19.800.000,00	JULIAN ANTONIO TREJOS FRANCO



Alcaldía de Manizales

**MANIZALES AVANZA**  
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales  
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001  
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
76	2207080682	CONCURSO DE MERITOS CM-005-2022	CONSULTORIA	337.372.854,00	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.
77	2207080683	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	27.900.000,00	DIANA VANESSA BETANCOURTH PINEDA
78	2207080686	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.600.000,00	ARNIN TRUJILLO AGUDELO
79	2207080687	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19.200.000,00	JOAN SEBASTIAN CORREO REINOSO
80	2207080688	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.600.000,00	CARLOS ADRIAN OCAMPO GALLEGO
81	2207120707	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19.250.000,00	VICTOR HUGO GIRALDO ALVAREZ
82	2207120708	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	20.400.000,00	JUAN CAMILO CASTRO LOAIZA
83	2207120709	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.000.000,00	SANTIAGO RODRIGUEZ TOBON
84	2207120710	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	21.000.000,00	LUIS FERNANDO DUQUE LOPEZ
85	2207120711	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	22.800.000,00	PIETRO SEBASTIAN SANTACOLOMA CIUFFETELLI
86	2207120712	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	12.480.000,00	HECTOR FABIO QUICENO MEJIA
87	2207120713	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	12.480.000,00	SILVIO ARANGO BETANCOURT
88	2207120718	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	16.060.000,00	JOSE ALBERTO MEJIA GIRALDO
89	2207120720	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19.584.810,00	CARLOS MARIO VELASQUEZ ORREGO
90	2207120721	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	12.480.000,00	CLAUDIA LORENA CIFUENTES MARIN
91	2207130729	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	11.440.000,00	FELIPE CAMPUZANO GOMEZ
92	2207130730	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	16.060.000,00	LUISA FERNANDA SANCHEZ CARDONA
93	2207130731	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	11.440.000,00	NORMAN ALBERTO DIAZ MEJIA
94	2207130732	LICITACION PUBLICA LP-004-2022	OBRA PUBLICA	8.544.986.839,00	BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S.
95	2207180763	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	11.440.000,00	ANA MARIA QUINTERO PINEDA
96	2207210789	CONTRATACION	PRESTACION DE	10.400.000,00	MAYCOL STEVEN COLORADO



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
		DIRECTA	SERVICIOS PROFESIONALES		ROBLEDO
97	2207220806	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JOHN HENRY GALEANO VARGAS
98	2207250811	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	OMAR ANDRES AGUIRRE MESA
99	2207250812	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	MARIA DEL PILAR ZULUAGA GOMEZ
100	2207250814	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JUAN JACOBO PELAEZ VERGARA
101	2207250815	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JORGE MARIO MARTINEZ MONTERO
102	2207250822	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	GUSTAVO ADOLFO LAMPREA CHALARCA
103	2207250823	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	MARIA FERNANDA VILLA CASTAÑO
104	2207250824	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CRISTIAN ALBERTO FRANCO FRANCO
105	2207250825	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	ALEXANDER VELASQUEZ CASTRILLON
106	2207250826	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JHON ALEXADER QUINTERO FRANCO
107	2207250827	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CAMILO GAVIRIA VILLEGAS
108	2207260830	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	150.000.000,00	COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO CPC
109	2207260833	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	19.833.333,00	VALENTINA VALENCIA ALVAREZ
110	2207280844	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	SEBASTIAN MURILO GONZALEZ
111	2207280849	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JUAN DIEGO BERMUDEZ RAMIREZ
112	2207280850	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	LUIS MIGUEL CASTAÑO ALVAREZ
113	2207290858	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	FABIAN RICARDO BEDOYA MONTOYA
114	2207290868	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JUAN MANUEL TREJOS PESCADOR
115	2207290869	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN CUCHALA
116	2207290870	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CRISTIAN CAMILO HUERTAS GOMEZ

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
117	2207290877	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CARLOS EDUARDO BEDOYA ALVAREZ
118	2207290878	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CESAR AUGUSTO VALENCIA VALENCIA
119	2207290882	SUBASTA INVERSA SI-005-2022	COMPRAVENTA	339.000.000,00	RN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
120	2207290883	SUBASTA INVERSA SI-005-2022	COMPRAVENTA	54.539.117,00	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.
121	2208040885	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	DANIEL EDUARDO ARANGO VASQUEZ
122	2208040892	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	CARLOS ALBERTO MEJIA JIMENEZ
123	2208080910	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10.400.000,00	JEISON DAVID CATAÑO VEGA
124	2208090926	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	JHON ALEXANDER ECHEVERRY RONCANCIO
125	2208100955	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	JOHNN ALEXANDER MONROY SANCHEZ
126	2208110958	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	JOHANA POSADA DIAZ
127	2208110959	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	CARLOS MAURICIO FALLA GIL
128	2208110960	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	ADRIAN GUSTAVO MURIEL GARCIA
129	2208120972	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	10.000.000,00	CLUB DEPORTIVO TRAIL RUNNING
130	2208120979	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	EDILSON IGLESIAS SALAS
131	2208160980	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9.360.000,00	WILSON LONDOÑO CASTAÑO
132	2208231010	CONCURSO DE MERITOS CM-007-2022	CONSULTORIA	127.100.925,00	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.
133	2208231011	LICITACION PUBLICA LP-006-2022	OBRA PUBLICA	323.061.257,00	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S. - INVECOR2 S.A.S.
134	2208231012	LICITACION PUBLICA LP-006-2022	OBRA PUBLICA	327.965.902,00	JORGE MARIO ROJAS GIRALDO
135	2208231013	LICITACION PUBLICA LP-006-2022	OBRA PUBLICA	329.696.093,00	CONSORCIO LOS ALFA
136	2208311063	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	10.000.000,00	LIGA CALDENSE DE PATINAJE
137	2209051074	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	12.833.333,00	JULIANA GIRALDO VASCO
138	2209161115	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	14.999.010,00	CLUB DEPORTIVO MANIZALES FUTBOL CLUB



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

ITEM	No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista
139	2209211131	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	32.400.000,00	CLUB DEPORTIVO MANIZALES BASKETBALL CLUB
140	2209221133	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	15.000.000,00	CLUB DEPORTIVO "SOCCER QUALITY"
141	2209301165	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	20.000.000,00	LIGA CALDENSE DE TENIS DE CAMPO
142	2210061187	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	40.000.000,00	LIGA CALDENSE DE FUTBOL
143	2210061188	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	80.000.000,00	LIGA DE NATACION DE CALDAS
144	2210071190	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	11.550.000,00	LINA MARIA VASQUEZ LOPEZ
145	2210111209	CONTRATACION DIRECTA	ASOCIACION	230.772.500,00	FUNDACION CLAMOR TRICOLOR
146	2210121218	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	12.033.333,00	ALFONSO FELIPE BURBANO ERASO
147	2210131227	MINIMA CUANTIA MIC-080-2022	COMPRAVENTA	61.776.000,00	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.
148	2210141231	CONTRATACION DIRECTA	ASOCIACION	110.000.000,00	FUNDACRECER
149	2210251254	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	40.000.000,00	RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.
150	2210251260	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	40.000.000,00	LIGA CALDENSE DE PATINAJE
151	2211211318	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	15.000.000,00	CLUB DEPORTIVO POWER BASKETBALL CLUB
152	2211251333	MENOR CUANTIA MC--051-2022	OBRA PUBLICA	80.448.039,00	INCILVIPRO SAS
153	2211301348	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	40.000.000,00	LA FUNDACION EJE DEPORTES
154	2212071366	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	20.000.000,00	LIGA CALDENSE DE PORRISMO
155	2212271416	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	90.000.000,00	FUNDACION IMPACTO RECREACION
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 16.688.655.351.</b>	

Ahora bien, una vez realizada la contextualización de las modalidades de contratación, las funciones de supervisor y la responsabilidad que implica velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, igualmente el número de procesos de contratación adelantados por la Secretaría del Deporte, se procedió a tomar una muestra aleatoria no estadística de los siguientes expedientes contractuales:

No Contrato	Clase de Contrato	Tipo de Contrato	Valor Municipio	Contratista	SUPERVISOR
2201030013	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	478.500.000	FUNDACION IMPACTO Y RECREACION	OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
2201280500	CONTRATACION DIRECTA	APOYO	25.000.000	CLUB DEPORTIVO SEMENOR	OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
2204070593	MINIMA CUANTIA MIC-033-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	50.599.000	FUNDACION ABRIENDO	JUAN ANDRES RESTREPO



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023  
SECRETARÍA DE DEPORTE  
SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

2204200599	MINIMA CUANTIA MIC-036-2022	COMPRAVENTA	50.764.813	CAMINOS DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	CARMONA OSCAR JULIAN GARCIA MARIN
2207290883	SUBASTA INVERSA SI-005-2022	COMPRAVENTA	54.539.117	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	JUAN ANDRES RESTREPO CARMONA
2211251333	MENOR CUANTIA MC--051-2022	OBRA PUBLICA	80.448.039	INCILVIPRO SAS	VALENTINA ESPITIA GALVIS
TOTAL			\$ 739.850.969		

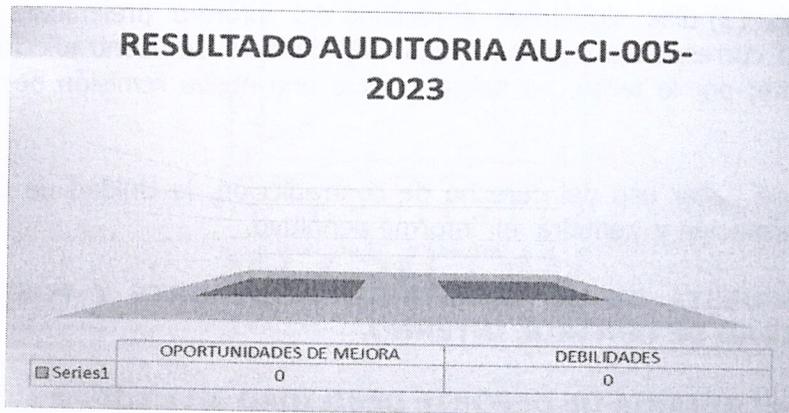
De los **155** contratos que se suscribieron por valor de **\$16.688.655.351**, 6 de ellos que corresponden a la muestra seleccionada, tienen un valor de **\$739.850.969**, que corresponde en su valor al **4.43%** y en el número de contratos al **3.87%**.

3.11. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

3.11.1 DEBILIDADES

3.11.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA

4. GRÁFICA RESUMEN CON RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



5. MESA DE TRABAJO

El día **miércoles 13 de septiembre de 2023**, se realizó Mesa de Trabajo en su Despacho, donde se expusieron las debilidades encontradas como resultado de la auditoría llevada a cabo.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**



## 6. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaria, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

### 6.1 RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y POSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO.

#### RESPUESTA SECRETARIA DE DEPORTE DEBILIDAD 3.11.1.1

Mediante oficio SD 0678 de 2023 del 26 de septiembre de 2023 con GED 71294, la secretaria de Deporte Municipal presenta objeciones al informe preliminar de auditoría interna N° AU-CI-005-2023, exponiendo las siguientes situaciones:

**6.1.1 Con relación a la debilidad N°1 3.11.1.1 la secretaria de deporte manifiesta:**



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

*"En el marco del contrato No. 2201030013 de 2022 fueron expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, el CPD No. 006 y el RP (entiéndase el compromiso) No. 364007 tal como consta en el Anexo No. 01, en el que consta que ambos documentos fueron expedidos el día primero (01º) de enero de 2022; situación que es contraria a lo reportado por la Unidad en la página No. 40 del informe preliminar en donde consignan como fecha del documento físico registro presupuestal el día tres (03) de enero del año 2022."*

*"Así mismo, es pertinente manifestar a su Unidad que la Feria de Manizales en su Versión No. 65, tuvo lugar en los primeros días del mes de enero del año 2022, lo que significa que el trámite precontractual, genera dificultades para los diferentes Despachos de la Administración Municipal; incluida la Secretaría del Deporte, por lo cual, al no contar con el sistema habilitado, los RPS fueron expedido de manera manual por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, tal como obra en el documento adjunto, y que fue el caso que hoy se examina."*

*"Significa lo anterior que, a pesar de los traumas que genera para cualquier funcionario público la realización de trámites contractuales al inicio de las vigencias, en este caso, 2022, para el día primero (01º) de enero de 2022, la Secretaría del Deporte contaba con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como Registro Presupuestal del día primero (01º) de enero de 2022, para la ejecución del contrato No. 2201030013."*

*"Ahora bien, no se discute que el contrato No. 2201030013 fue suscrito en la Plataforma SECOP II el día tres (03) de enero de 2022, y así mismo, en cumplimiento del Manual de Supervisión de la entidad territorial, el Supervisor designado realizó el acta de inicio del contrato en debida forma, en donde consigna dicha fecha; empero no se comparte el razonamiento del Auditor en tanto que, según el Anexo No. 02 a este documento consistente en la certificación emitida por el contratista FUNDACIÓN IMPACTO Y RECREACIÓN así como el co-ejecutor FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR, la realización formal y material del evento deportivo denominado "RETO 172.1" se dio el día TRES (03) DE ENERO DE 2022, en esta fecha fue ejecutado el reto; no es posible material ni jurídicamente afirmar que el previo al día tres (03) de enero de 2022, se realizaron "ACTIVIDADES DEPORTIVAS", las cuales son la esencia del objeto contractual. "*

*"Así mismo se explicó en el Anexo No. 02 que existieron unas fases de planeación del evento; más no ejecución previa al día tres (03) de enero de 2022, y como es de*



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

*conocimiento de su Despacho, toda actuación contractual debe ir precedida de una planificación y/o planeación previa”.*

*“La programación que se tuvo como fundamento para elevar la debilidad por parte del Auditor, no obra como documento físico dentro del expediente contractual; sino que fue tomada de un pantallazo de internet, programación efectuada por el Instituto de Cultura y Turismo, la cual de conformidad con las necesidades del servicio y particularidades contractuales es objeto a modificaciones; si se le quiere dar valor probatorio puede consultarse la programación de la Feria de Manizales 65, en donde el día tres (03) de enero de 2022, se consigna la actividad deportiva: “RETO 172.1”.*

*“Se concluye entonces que, por la magnitud y cantidad de eventos deportivos que hicieron parte del contrato, así como las dificultades propias del inicio de vigencia, en los informes presentados por el contratista, pudieron existir falencias o imprecisiones con relación al evento 172.1.; no obstante, la actividad deportiva “RETO 172.1” fue ejecutada el día tres (03) de enero de 2022, fecha para la cual existía el contrato No. 2201030013 ya contaba con acta de inicio, lo que se traduce en el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin; cualquier otro documento allegada por el contratista FUNDACIÓN IMPACTO Y RECREACIÓN y/o el ejecutor FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR obedecen, como ya se ha expuesto a planeación y/o planificación del evento, como es usual en la etapa precontractual.”*

*“Resalto nuevamente, para el día dos (02) de enero de 2022 el contrato previamente identificado, como se ha explicado, ya contaba con CDP Y RP de fecha PRIMERO (01º) DE ENERO DE 2022; por lo cual en ninguno de los dos escenarios podría entenderse la ocurrencia de un presunto hecho cumplido, situación que ha sido definido como: ”*

*“Es el hecho por el cual se realiza un compromiso sin contar previamente con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Su trámite está expresamente prohibido en la ley.”.*

*“Ante la inexistencia de un presunto hecho cumplido, y los argumentos de hecho y de derecho aquí expuestos y sintetizados, solicito se desestime esta observación, y se proceda de conformidad.”*



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**POSICIÓN FINAL DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO**

Una vez analizada la respuesta del auditado, se pudo encontrar argumentos para retirar la debilidad **3.11.1.1** toda vez que mediante documento enviado con fecha de septiembre de 2023 por parte de la **FUNDACIÓN IMPACTO Y RECREACIÓN**, se indica lo siguiente "**ACLARATORIO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROGRAMA DEPORTIVO RETO 172 FERIA DE MANIZALES 2022**"

Según documento enviado por la **FUNDACIÓN IMPACTO Y RECREACIÓN** en la página dos del documento aclaratorio, informa lo siguiente:

*"En los diferentes canales de difusión se promovió el programa deportivo a desarrollar en la feria de Manizales; como la gran mayoría de actividades deportivas competitivas se realiza una convocatoria un día antes del evento principal o fecha oficial de ejecución, para efectos de dar a conocer instrucciones y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del evento*

*Lo anterior significa que el evento denominado RETO 172 desarrollado en el marco de la feria de Manizales en su versión No. 65 fue realizado por la fundación impacto y recreación con apoyo del ejecutor fundación clamor tricolor y el acompañamiento del municipio de Manizales caldas el **día 03 de enero de 2022 en la ciudad de Manizales caldas** previo al agotamiento de los trámites propios de este tipo de eventos."*

Se realizó reunión con el auditado y supervisor de este contrato el día 17 de octubre del año 2023 en la Unidad de Control Interno, donde el supervisor manifestó que las actividades que se realizaron el día 02 de enero del 2022 fueron solo para verificación del pruebas y entrega de kits a los participantes de este evento (RETO 172.1), y da claridad de que el pago que se realizó de esta actividad, obedece a las actividades ejecutadas el 03 de enero de 2022.

De acuerdo a lo anterior expuesto, este documento se toma por parte de la Unidad de Control Interno como presunción de la buena fe según "*Dispone el artículo 83 de la Constitución: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".*

Dado lo anterior, se retira la debilidad.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**RESPUESTA SECRETARIA DE DEPORTE DEBILIDAD 3.11.1.2**

**6.1.2 Con relación a la debilidad N°2 3.11.1.2 la secretaria de deporte manifiesta:**

*“La Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales, a través de su Supervisión, ha dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el Numeral 6º del Decreto No. 0181 de 2017, así como lo dispuesto por la cláusula 32º del contrato No. 2201030013, por los siguientes: El contratista FUNDACIÓN IMPACTO Y RECREACIÓN el día tres (03) de enero de 2022 a través de oficio de dicha fecha, solicitó a la entidad contratante MUNICIPIO DE MANIZALES- SECRETARÍA DEL DEPORTE- autorización para efectuar contratación parcial con terceras personas naturales o jurídicas actividades y/o insumos para el desarrollo del objeto contractual. Ver Anexo No. 03.*

*A través del SD-0001-2022, el secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales, y el Supervisor del Contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula No. 32 del contrato objeto de auditoría, autorizo de manera escrita y formal la contratación con 3ºS, entendiéndose subcontratación para diversas actividades deportivas objeto del contrato, con las salvedades allí contenidas. Ver Anexo 04.*

*Los documentos en cita no obraban dentro del expediente contractual que reposa en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales; por un error involuntario al momento de nutrir el expediente contractual, pero si obraba dentro de la copia que tiene el mismo en el Secretaría del Deporte, y el mismo da fe de esta situación.*

*Se concluye entonces que, la cláusula 32 del contrato No. 2201030013, habilita a la subcontratación parcial o total del mismo, por parte del contratista FUNDACIÓN IMPACTO Y RECREACIÓN, siempre y cuando exista autorización escrita del Municipio, tal como ocurre en el caso sub examine, tal como se evidencia en los Anexos 3 y 4 del presente documento.”*



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

**POSICIÓN FINAL DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO**

Una vez analizada la respuesta del auditado, se pudo encontrar argumentos para retirar la debilidad 3.11.1.2 toda vez que se demostró por parte de la secretaria del deporte mediante documento de fecha 03 de enero de 2022, que autoriza la subcontratación.

No obstante, esta unidad solicita que todos los documentos que hagan parte del proceso contractual, sean anexados al expediente físico y cargados a las plataformas como lo son el SECOP II, para evitar cualquier tipo de error o inexactitud de la información a la hora de verificar el cumplimiento del proceso contractual.

Dado lo anterior, se retira la debilidad.

**7. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento *siempre y cuando se hayan identificado Debilidades*, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez (10) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

<b>Causas:</b> Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	<b>Corrección:</b> Acción tomada para corregir la situación presentada.
<b>Acción Correctiva:</b> acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	<b>Acción Preventiva:</b> acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
<b>Área responsable / Proceso:</b> Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	<b>Responsables:</b> Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe presentar informe del seguimiento trimestral ante la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AU-CI-005-2023**  
**SECRETARÍA DE DEPORTE**  
**SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

Atentamente,



**GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO**

Directora Administrativa  
 Unidad de Control Interno



**DANIEL FELIPE RAMIREZ OSPINA**

Auditor- Contador Público- Quien realizo la auditoria  
 Unidad de Control Interno

Elaboró: Daniel Felipe Ramirez

